

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas y cinco minutos, del día 4 de septiembre de 2020, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la motivación contenida en los Decretos de la Presidencia nº 4127 y 4211, de fechas 7 y 9 de julio de 2020, respectivamente, puestos en relación con el Decreto nº 5292 de fecha 1 de septiembre de 2020.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **DIPUTADOS:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Alcalde Golás  
D. Isaac Angulo Gutiérrez  
D. Antonio Miguel Arauzo González  
D<sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez  
D. Ángel Carretón Castrillo  
D<sup>a</sup> Raquel Contreras López  
D. Nicasio Gómez Ruiz  
D. Jesús Ignacio Grajal Martín  
D. Ángel Guerra García  
D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. Alexander Jiménez Pérez  
D. David Jurado Pajares  
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz  
D. Jaime Martínez González  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Miravalles García  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D. Víctor Eduardo Munguía García  
D. Arturo Pascual Madina  
D<sup>a</sup> Laura Puente Franco  
D. Lorenzo Rodríguez Pérez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez  
D. Jesús M<sup>a</sup> Sendino Pedrosa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Sierra Vecilla

D. Borja Suárez Pedrosa

**SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

**INTERVENTOR ACCTAL:**

D. Luis Alberto Gutierrez Gutierrez

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión tras comprobar que los Sres. Corporativos se encuentran conectados con imagen y sonido a través de la correspondiente plataforma telemática, con excepción del Diputado Provincial D. Nicasio Gómez Ruiz que no pudo conectarse hasta las once y treinta minutos cuando se estaba tratando la proposición presentada por el Grupo Socialista-PSOE correspondiente al asunto 17 del orden del día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020.**

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 7 de agosto de 2020, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

Por el Excmo. Sr. Presidente se procede a alterar el orden del día de la Convocatoria, en virtud de lo previsto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, tratando a continuación el siguiente asunto de urgencia.

**19.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Excmo. Sr. Presidente da cuenta del escrito de fecha 1 de septiembre de 2020 presentado en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial en el día de hoy 2 de septiembre de 2020, nº 32927, por el Grupo de Diputados Socialista-PSOE con posterioridad a la Convocatoria del Pleno, sobre la nueva organización de dicho Grupo con exclusión de la Diputada D<sup>a</sup> María del Mar Alcalde Golás.

De acuerdo con lo establecido en el art. 97.3 y art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previa justificación de la urgencia por el Excmo. Sr. Presidente conforme consta en el Diario de Sesiones, se somete a votación la urgencia del asunto presentado, que resulta aprobada por unanimidad de los 24 diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, pasándose a continuación a tratar el fondo de dicho asunto.

### **19.1.- TOMA DE RAZÓN DE LA NUEVA ORGANIZACIÓN DEL GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA-PSOE.**

Con fecha del día de hoy se ha presentado en el Registro General electrónico de la Diputación Provincial de Burgos, con nº 32927, escrito firmado por diez de los once diputados que hasta la fecha componían el Grupo político socialista-PSOE de la Diputación Provincial de Burgos, dando cuenta de la nueva organización de dicho Grupo con exclusión de la diputada D<sup>a</sup> María del Mar Alcalde Golás, lo que comunican a los efectos oportunos.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

*“ a los efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*

*Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada Corporación.”*

A la vista de dicho escrito y en el marco de las atribuciones que legalmente le corresponden a la Presidencia, da cuenta al Pleno de la Corporación para su toma de razón, de la consideración a partir del mismo momento en que ha tenido entrada en el registro general electrónico de la Diputación Provincial antedicho escrito, como miembro no adscrito de la Sra. Diputada Provincial D<sup>a</sup> María del Mar Alcalde Golás, a los efectos que legalmente correspondan y sin perjuicio de los acuerdos que deban adoptarse por el Pleno de la Corporación en cuestiones atinentes de régimen interno y de funcionamiento y composición de los órganos colegiados.

## **PRESIDENCIA**

### **2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 4901, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, SOBRE SUSPENSIÓN DE VISITAS EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE SAN AGUSTÍN**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia n° 4901, de fecha 11 de agosto de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

**“DECRETO.-** Con fecha 4 de Junio de 2020, se levantó el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, y con ello las medidas excepcionales que como consecuencia de la pandemia del COVID-19, esta Entidad Provincial, se vio obligada a adoptar en aras a preservar las mejores condiciones de salud para los residentes de los Centros Asistenciales de ella dependiente, si bien, sobre la base de establecer un estricto protocolo de visitas a los residentes y de las salidas de estos fuera de los propios centros residenciales y ello, a su vez, condicionado a la evolución de la pandemia y a la situación en este punto en cada centro.

En este contexto, con fecha de hoy se informa por el Director de la Residencia de Personas Mayores de San Agustín, acerca de que un trabajador de dicho centro ha dado positivo en la prueba del COVID-19, siendo preciso, de entre otras medidas, suspender las visitas de familiares a residentes en referido centro asistencial.

Por todo ello, esta Presidencia en uso de las facultades legales que le asisten, asistida del Sr. Secretario General, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

**Primero.-** Suspender desde la fecha de este Decreto, todas las visitas de familiares, amigos, etc. a los residentes de la Residencia San Agustín, como medida para evitar los posibles contagios.

**Segundo.-** El levantamiento de esta medida se efectuará cuando las condiciones sanitarias lo aconsejen, de acuerdo con las recomendaciones sanitarias de los facultativos en aras a preservar la salud de los residentes.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el BOP para general conocimiento de todos los interesados, dando traslado a las Unidades y Centros afectados.”

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 5292 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SOBRE RÉGIMEN TELEMÁTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SODEBUR, HASTA TANTO SUBSISTA LA RECOMENDACIÓN EXPUESTA EN EL ACUERDO 43/2020 DE 15 DE AGOSTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Y DE MODIFICACIÓN DEL DISPOSITIVO SEGUNDO DEL DECRETO 4211 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020**

Se da cuenta y la Corporación Provincial tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y del Excmo. Sr. Presidente, D. César Rico Ruiz,

queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 5292, de fecha 1 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante Decretos de la Presidencia nº 4127 y nº 4211, de fechas 7 y 9 de julio de 2020, se dictaron una serie de instrucciones - a la vista de la evolución a dicha fecha de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la superación de las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a dicha situación de pandemia -, dirigidas al restablecimiento del régimen presencial en las reuniones que celebran los órganos colegiados de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos y entidades vinculadas, tanto de carácter informativo como resolutorio.

No obstante haberse previsto en el dispositivo segundo del Decreto nº 4127, que para el mes de septiembre el Pleno de la Corporación Provincial retomaría la convocatoria presencial de sus sesiones, una vez quedara garantizado el estricto cumplimiento de las medidas de limitación de aforo, así como aquellas otras de obligado cumplimiento expresamente previstas por la autoridad competente, es necesario en estos momentos atender a las directrices sobre prevención y control que se van dando por la Comunidad de Castilla y León, con el fin de garantizar la adecuación de las medidas previstas en el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, aprobado por Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

A estos efectos, en el BOCYL nº 187 - Extraordinario, de fecha 16 de agosto de 2020, se publicó el ACUERDO 43/2020 de 15 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se da publicidad, para general conocimiento y por ser de obligado cumplimiento, a la Orden comunicada del Ministro de Sanidad, de 14 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

En el Resuelvo Primero H) Recomendaciones, de dicha Orden comunicada, se recomienda a la ciudadanía que los encuentros sociales se limiten a un máximo de 10 personas, razón por la que esta Presidencia trayendo causa de la recomendación que antecede y oída la Junta de Portavoces, considera necesario en estos momentos de alta tasa de contagios, minimizar al máximo los riesgos de contagio respecto de aquellas sesiones de órganos colegiados que potencialmente puedan presentar un mayor riesgo y que, sin duda, corresponden a las que en un mismo espacio confluye un elevado número de personas, superior en todo caso al doble del mínimo de diez recomendado, cual es el supuesto del Pleno de la Corporación Provincial y del Consejo de Administración de SODEBUR.

Es por ello que esta Presidencia, en uso de las facultades legales que le asisten, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.1 a) y h) de la Ley 7/1965, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Sr. Secretario General, viene en Decretar:

**PRIMERO.-** Dejar en suspenso lo dispuesto en el dispositivo segundo del Decreto de la Presidencia nº 4127, de fecha 7 de julio de 2020 y, en consecuencia, mantener el régimen telemático para la celebración de las sesiones del Pleno de la

Corporación y el Consejo de Administración de SODEBUR y hasta tanto subsista la **recomendación expuesta en la parte expositiva de la presente resolución.**

**SEGUNDO.-** Modificar el dispositivo segundo del Decreto nº 4211 de fecha 9 de julio de 2020, el cual queda redactado con el siguiente tenor literal:

*“Asimismo, y hasta nueva indicación de esta Presidencia, todas las sesiones que se convoquen de los órganos colegiados, de carácter informativo y resolutorio de la Diputación Provincial y de sus organismos autónomos y entidades vinculadas, así como de cuales quiera otro órgano colegiado, que coincidan en la misma fecha con la Convocatoria del Pleno de la Corporación, se convocarán y celebrarán igualmente mediante el sistema electrónico de video- conferencia”.*

**TERCERO.-** El resto de órganos colegiados se seguirán sujetando al régimen previsto en los Decretos de la Presidencia nº 4127 y nº 4211, de fechas 7 y 9 de julio de 2020, respectivamente.

**CUARTO.-** Notificar el presente Decreto a todos los Servicios y Unidades Administrativas afectadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre.”

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.**

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- Los Ayuntamientos de Barbadillo de Herreros, Merindad de Valdeporres, Quintanar de la Sierra, San Millán de Lara, Tardajos, Villalbilla de Burgos, Villasandino, integrantes del programa 2020 de Recuperación de Archivos.
- Y entre la Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos, S.A y la Sociedad para la promoción y desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.

#### **ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA**

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE UN SOLAR DE SU PROPIEDAD SITO EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BRULLÉS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios, Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 13 de agosto de 2020, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villadiego para la enajenación de un solar, sito en la Calle Pozuelo nº 5 en la

localidad de Brullés, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de VILLADIEGO, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta de la finca registral finca registral número 5301, inscrita al Folio 19; Tomo 1.126, Libro 25, del Registro de la Propiedad de Castrojeriz- Villadiego, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de julio de 2020, al ser el órgano competente, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al no superar el valor del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o el importe de 3.000.000 €.

Referencia catastral	4333103VN214S0001LR
Localización	Calle Pozuelo, nº 5 – en la Junta Vecinal Brullés
Clase:	Solar con edificio en ruinas
Superficie:	Construida: 508 M2; terreno: 208 m2. Edificada: 208m2. Superficie catastral: 209 m2
Uso actual:	Sin uso
Linderos:	Frente: calle de situación. Izquierda: Era de trillar, hoy Hermanos Hortigüela Fondo: Era de Trillar, hoy Constantino Hortigüela Derecha: Camino de Quintanilla.
Año de Construcción	1880- Hoy en ruinas

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

## **6.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE MILAGROS DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE FINCA RÚSTICA SITA EN EL POLÍGONO 503 PARCELA 57.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios, Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 13 de agosto de 2020 y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento

de Milagros, para la enajenación de un inmueble de su propiedad finca rústica, Polígono 503, parcela 57, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de MILAGROS, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de la finca registral 4657, inscrita en el Tomo 1447, Libro 27, Folio 156, Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2020.

- Finca rústica, terreno dedicado a cereal secano (paraje VALQUEMADO)
  - Superficie: terreno sesenta y nueve áreas ochenta centiáreas .7.980 m<sup>2</sup>
  - Linderos:
    - Norte: perdido y Pedro Abad ( finca 58);
    - Sur: Vicente Gil ( finca 56), y perdido.
    - Este: camino de Valdeubón, Pedro Abad (finca 58) y zona excluida y perdido.
- La finca tiene Referencia Catastral: 09223A503000570000DO

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

#### **7.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE MILAGROS DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE FINCA RÚSTICA SITA EN EL POLÍGONO 503 PARCELA 15116.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios, Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 13 de agosto de 2020, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Milagros, para la enajenación de un inmueble de su propiedad finca rústica, Polígono 503, parcela 15116, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.



A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de MILAGROS, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de, finca registral Finca registral 5516 inscrita en el Tomo 2197, Libro 40, Folio 204, del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo plenario de fecha 20 de febrero de 2020.

Finca rústica, parcela 15.116 del polígono 503 (paraje VALQUEMADA)

Superficie: terreno sesenta y nueve áreas veinticuatro centiáreas 6.924 m<sup>2</sup>

Linderos:

- Norte: parcela 5110 M<sup>a</sup> Circuncisión Moral García;
- Sur: parcela 56 , Energyworks Milagro S.L.
- Este: parcela 57, Ayuntamiento de Milagos.
- Oeste: parcela 5091,5092 y 5089;

La finca tiene Referencia Catastral: 09223A503151160000DL

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

## **8.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARIJA DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA URBANA SITA EN LA CALLE MAYOR Nº 13.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios, Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 13 de agosto de 2020, y a la vista del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Arija para la enajenación de parcela urbana sita en Calle Mayor número 13 de la localidad, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de ARIJA, para que pueda efectuar la enajenación de un inmueble mediante subasta pública del solar urbano sito en Calle Mayor nº 13 (Barrio de Arriba), de Arija con referencia catastral:1796513VN2519S0001XX, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2020. (Decreto 74/2020).

Referencia catastral:	1796513VN2519S0001XX
Localización:	Calle Mayor, 13, Barrio de Arriba – Arija
Clase:	SOLAR URBANO
Linderos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- NORTE: en línea recta de 13,30 m con parcela segregada A, en línea quebrada de 7,63 m +3,34 m +8,59 m+8,19 m con inmueble de la Calle León Argüeso nº 5 (A) con ref. cat. 1796512VN2519N0001DF, en línea quebrada de 7,32 m +5,94 m+3,79 m con inmueble de la Calle León Argüeso nº 7 (B) con referencia catastral 1796507VN2519N0001KF.</li> <li>- SUR: en línea quebrada de 3,08 m+11,01 m+7,26 m 3,51 m con parcela segregada_C destinada a vial público.</li> <li>- ESTE: en línea quebrada de 6,76 m+ 2,94 m +3 m con parcela segregada_C destinada al vial público, en línea quebrada de 10,89m+1,07m +4,85m+3,54m+7,61m+1,74 con los inmuebles de Calle León Argüeso nº 3 y nº 7 con ref. cat. respectivamente 1796511VN2519N0001RF y 1796510VN2519N0001KF.</li> <li>- OESTE: en línea recta de 23,86 metros con vial de la Calle Mayor.</li> </ul>
Superficie:	603,73 m <sup>2</sup>
Calificación:	Urbano, residencial extensiva A1, característica que se adquiere a través de las NNSS municipales de Arija.
Cargas:	Servidumbres de paso a favor de los inmuebles colindantes con ref. cat. 1796510VN2519N0001KF y 1796512VN2519N0001DF.
Destino urbanístico o Uso:	DOMINANTE: residencial COMPATIBLES: anejos agrícolas
Año de Construcción:	SIN EDIFICAR

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

### **9.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA Nº 9124 DEL POLÍGONO 519 AL SITIO DE “CANTARRANAS”**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios, Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 13 de agosto de 2020, y a la vista del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Pancorbo para la enajenación de una finca rústica, ubicada en polígono 519 parcela 9124 de ese Municipio, perteneciente como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación en cuenta por el Ayuntamiento de PANCORBO, para que pueda efectuar la enajenación mediante adjudicación directa de la parcela rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1779, libro, 103, folio, 105, finca, 9814, inscripción 1ª, descrita a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2020, al ser el órgano competente, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

«FINCA RÚSTICA N.º 253: Ribazo Cantarranas.

Características.- Finca de excluida de concentración parcelaria al pago de “**CANTARRANAS**”, señalada con el n.º 9124, del polígono n.º 519, del Plano de Concentración Parcelaria de la zona de Pancorbo, rústica, de dos áreas y sesenta centiáreas, que linda, al Norte, con arroyo Peraltable; Sur, con Felipe Caño Caño (f. 5063, pol. 519), Este, con Autopista AP-1; y Oeste, con camino de San Lorenzo.

Referencia catastral.- 09259A519091240000YF.

Cargas y afecciones: Libre de cargas, destinada a eriales y pastos.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1779, libro, 103, folio, 105, finca, 9814, inscripción 1ª.

Título.- Al amparo del art.º 206 de la Ley Hipotecaria. No consta el título ni la fecha de adquisición, siendo el Ayuntamiento propietario de la finca desde tiempos inmemorables.

Clasificación.- Suelo No Urbanizable Ordinario -Suelo Rústico común- (SR-C) situación básica de suelo rural

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

## **10.- AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA MERINDAD DE MONTIJA DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLASANTE.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios, Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 13 de agosto de 2020 y a la vista del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Merindad de Montija, para la enajenación de veintiséis parcelas de propiedad municipal y de carácter patrimonial e integrantes en el patrimonio municipal del suelo de Merindad de Montija, señaladas como P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19, P20, P26, P27, P28, P29, P30, P31 Polígono Industrial de Villasante de la Merindad de Montija; remitido a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León), solicitando la preceptiva autorización exigida al efecto por la legislación aplicable.

Teniendo en cuenta que la legislación urbanística de Castilla y León, hace depender la existencia obligatoria de Patrimonio Público, de la circunstancia de que el municipio en cuestión cuente con un instrumento de planeamiento general

aprobado, con independencia del número de habitantes del Municipio, **manifestándose en tal sentido el artículo 369 del Decreto 22/2004, de 29 de enero**, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando dispone que “los Municipios que cuenten con un instrumento de planeamiento general deben gestionar su propio Patrimonio Municipal de Suelo, con las finalidades citadas en el artículo anterior. Estos Municipios no necesitan adoptar un acuerdo expreso para la constitución de dicho patrimonio, sino que deben aplicar directamente lo dispuesto en este capítulo a los bienes que lo integran.”

Considerando que el artículo 127.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, 5/1999, de 8 de abril) establece que, como regla general, la transmisión de los bienes de los patrimonios públicos del suelo se realizará de forma onerosa, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, mediante enajenación o permuta previo concurso público, cuyo pliego de condiciones señalará, según los casos, plazos de urbanización y edificación, precios máximos de venta o arrendamiento de las edificaciones y demás condiciones que procedan; si el concurso quedara desierto, los terrenos podrán enajenarse directamente antes de un año conforme al mismo pliego.

Considerando que, en el mismo sentido, el artículo 379 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone que “ la enajenación de los bienes de los patrimonios públicos del suelo, debe realizarse, como supuesto ordinario, por precio igual o superior al valor de su aprovechamiento previo Concurso Público...”.

Considerando que, según la legislación aplicable, las parcelas cuya enajenación se pretende, integran el Patrimonio Municipal del Suelo de la localidad de Merindad de Montija, dada su procedencia y tal como se acredita en el expediente de enajenación tramitado y que el artículo 16 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales (R.D 1372/1986, de 13 de junio) dispone que los patrimonios municipales del suelo se regularán por su legislación específica; resulta de aplicación la regulación urbanística vigente en materia de Patrimonio Público del Suelo y deberán destinarse los ingresos obtenidos por su enajenación a fines de interés social, como determina el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

A los efectos previstos en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y de conformidad con el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Teniendo en cuenta que la competencia para otorgar la autorización en los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales, cuando el valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local corresponde a esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y dentro de esta al Pleno por tratarse del ejercicio de competencias delegadas.

Teniendo asimismo en cuenta que las parcelas a enajenar se encuentran debidamente inventariadas con la naturaleza de bienes patrimoniales, constando en el expediente la documentación exigida por la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de 16 de abril de 1985.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA** autorizar al Ayuntamiento de Merindad de Montija, a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, de las veintiséis parcelas de propiedad municipal señaladas como P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17, P18, P19, P20, P26, P27, P28, P29, P30, P31 Polígono Industrial de Villasante de la Merindad de Montija habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo del Ayuntamiento de Merindad de Montija de fechas 5 de marzo de 2020 por mayoría absoluta legal del número de sus miembros, lo que constituye mayoría suficiente exigida por la legislación aplicable, la enajenación de los inmuebles objetos del expediente instruido, en los términos y condiciones fijadas en el citado acuerdo.

Habrà de hacerse constar en la escritura de enajenación, que los adjudicatarios destinarán las fincas a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Deberà estarse, en cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### **Parcelas objeto de enajenación:**

Nº Parcela	Tipo	Superficie m2	Ocupación m2	Usos autorizados	Tipo de suelo	Ordenanza	Linderos
1	F	588,62 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 02 Sur: Vialio parcela dominio público Este: Parcela 11 Oeste: Vialio parcela dominio público
2	A	540 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 03 Sur: Parcela 01 Este: Parcela 12 Oeste: Vialio parcela dominio público
3	A	540 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 04 Sur: Parcela 02

Nº Parcela	Tipo	Superficie m2	Ocupación m2	Usos autorizados	Tipo de suelo	Ordenanza	Linderos
							Este: Parcela 13 Oeste: Viario parcela dominio público
4	A	540 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 05 Sur: Parcela 03 Este: Parcela 14  Oeste: Viario parcela dominio público
5	A	540 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 06 Sur: Parcela 04  Este: Parcela 15 Oeste: Viario parcela dominio público
6	A	540 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 07 Sur: Parcela 05  Este: Parcela 16 Oeste: Viario parcela dominio público  Norte: Parcela 08 Sur: Parcela 06
7	A	540 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Este: Parcela 17  Oeste: Viario parcela dominio público
8	A	540 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 09 Sur: Parcela 07  Este: Parcela 18 Oeste: Viario parcela dominio público
9	A	540 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 10 Sur: Parcela 08  Este: Parcela 19 Oeste: Viario parcela dominio público
10	D	500,46 m2	350 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 21 Sur: Parcela 09  Este: Parcela 20 Oeste: Viario parcela dominio público
11	B1	718,03 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 12 Sur: Viario parcela dominio público  Este: Viario parcela dominio público  Oeste: Parcela 01
12	B	530 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 13

N° Parcela	Tipo	Superficie m2	Ocupación m2	Usos autorizados	Tipo de suelo	Ordenanza	Linderos
							Sur: Parcela 11 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Parcela 02
13	B	530 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 14  Sur: Parcela 12 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Parcela 03
14	B	530 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 15 Sur: Parcela 13  Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Parcela 04
15	B	530 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 16 Sur: Parcela 14 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Parcela 05
16	B	530 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 17 Sur: Parcela 15 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Parcela 06
17	B	530 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 18 Sur: Parcela 16 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Parcela 07
18	B	530 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 19 Sur: Parcela 17 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Parcela 08
19	B	530 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 20 Sur: Parcela 18 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Parcela 09
20	B	530 m2	400 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 21 Sur: Parcela 19 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Parcela 10
26	C	570 m2	440 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 27

Nº Parcela	Tipo	Superficie m2	Ocupación m2	Usos autorizados	Tipo de suelo	Ordenanza	Linderos
							Sur: Parcela 25 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Viario parcela dominio público
27	C	570 m2	440 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 28 Sur: Parcela 26 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Viario parcela dominio público
28	C	570 m2	440 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 29 Sur: Parcela 27 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Viario parcela dominio público
29	C	570 m2	440 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 30 Sur: Parcela 28 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Viario parcela dominio público
30	C	570 m2	440 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 31 Sur: Parcela 29 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Viario parcela dominio público
31	C	570 m2	440 m2	Industrial	Urbano	Tipo I	Norte: Parcela 32 Sur: Parcela 30 Este: : Viario parcela dominio público Oeste: Viario parcela dominio público

## **CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS, INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

### **11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, Informática y Administración Electrónica, de fecha 26 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Burgos viene desarrollando la implementación gradual de un sistema completo de administración electrónica, a partir de la evolución y actualización tecnológica



de aplicaciones preexistentes de carácter contable y económico-financiero, que incluye, tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración provincial, siendo necesario dotarse de una cobertura legal que articule dicho proceso de implantación.

A tal efecto se ha redactado la ordenanza de administración electrónica que recoge las necesidades previstas para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de administración electrónica, seguridad electrónica, interoperabilidad y certificación digital.

La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el apartado III de su Preámbulo que, si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. La regulación de la materia venía adoleciendo de un problema de dispersión normativa y superposición de distintos regímenes jurídicos no siempre coherentes entre sí, por lo que resultaba clave contar con una Ley que sistematizara y profundizara en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge con las adaptaciones necesarias, las normas que se contenían en la Ley 11/2007, de 22 de Junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior. Se integran así, materias que demandaban una regulación unitaria, como corresponde con un entorno en el que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entorno cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Estableciendo asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, contemplando como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía y administrados en general, una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales,

asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con esta Diputación Provincial. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Constan en el expediente informe técnico de fecha 20 de agosto de 2020, emitido por el Jefe del Servicio de Informática, y el informe jurídico preceptivo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación Provincial conforme al borrador firmado por el Sr. Secretario General de fecha 22 de agosto de 2020 (CSV 13520417351313706460) obrante en el expediente de su razón.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, someter el presente acuerdo de aprobación inicial a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Cuarto.-** Una vez aprobada definitivamente se procederá a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, así como del correspondiente acuerdo acreditativo de dicha circunstancia, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor transcurridos 15 días tras precitada publicación.

## **HACIENDA**

### **12.- ADJUDICACIÓN DE UN PRÉSTAMO DE 14.000.000 € PARA FINANCIAR INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE 2020.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 1 de septiembre de 2020, y visto el informe de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 27 de agosto de 2020, en base al cual se propone la adjudicación del contrato de préstamo a favor de la

oferta con el menor diferencial ofertado (UNICAJA BANCO S.A. y cuya operación (14.000.000 € y con el tipo Euribor + diferencial de 0.41) no supera el CTM, es decir, cumple el principio de prudencia financiera.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Borja Suárez Pedrosa, portavoz del Grupo Popular y de D. David Jurado Pajares, portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de de los 10 Diputados del Grupo Popular y de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman 13 y los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y la abstención de la Diputada no adscrita D<sup>a</sup> María del Mar Alcalde Golás, **ACUERDA:**

**Primero:** Adjudicar a UNICAJA BANCO la operación de préstamo a largo plazo por importe de 14.000.000 €, para financiar inversiones del Presupuesto 2020, en las condiciones ofertadas por dicha Entidad (14.000.000 € y tipo variable al Euribor anual más el diferencial de 0.41), así como las demás condiciones y extremos que se determinan en los pliegos y el expediente.

**Segundo:** Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos se requieran en orden a la formalización y efectividad de la operación de préstamo

## **PERSONAL**

### **13.- RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2019.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, de fecha 1 de septiembre de 2020, y a la vista de los informes-propuesta de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2019, emitidos con fecha 26 de agosto de 2020 por la Jefe de Servicio de Personal, y que constan en el expediente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular y de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman 13, y con la abstención de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y de la Diputada no adscrita, que suman 11, **ACUERDA:**

**Primero.-** Acumular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la vista de su identidad sustancial, los recursos de reposición interpuestos por D. Carlos Julio López Inclán, Secretario General de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Castilla y León, por D. Jesús Carlos Temiño Cabia, Presidente del SOI-FSC, y por D. Fernando Ojeda Arriaga, Presidente del Comité de Empresa.

**Segundo.-** Desestimar, en base a las consideraciones contenidas en los informes-propuesta de fecha 26 de agosto de 2020, emitidos por la Jefe del Servicio de Personal, los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Pleno de la Entidad, adoptado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo 2019, por D. José Antonio Fernández Padrones y veintiocho empleados más del Servicio de Vías y Obras, por D. José Antonio Fernández Padrones, en nombre y derecho propio, por D. Carlos Dueñas Abellán, Presidente del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, por D. Carlos Arce Diez, Decano de la Demarcación de la Comunidad de Castilla y León del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, así como los acumulados en el apartado anterior, por resultar el acuerdo recurrido ajustado a derecho.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **14.- DENEGACIÓN DE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA FORMULADA POR UN EMPLEADO PROVINCIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Recursos Humanos de fecha 11 de agosto de 2020, y a la vista del informe-propuesta de la Jefe de Servicio de Personal, de fecha 29 de julio de 2020, sobre la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. José Ricardo Ortiz Miranda, contratado laboral temporal en puesto de Enfermero, a media jornada, en la Residencia "San Miguel del Monte" de Miranda de Ebro, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en actividad privada, en Montefibre Hispania S.A., en horario de mañana.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Diputados presentes en la sesión en el momento de la votación, **ACUERDA** denegar la autorización de compatibilidad solicitada, puesto que no concurre el requisito de que la cuantía del concepto equiparable al complemento específico asignado al puesto principal del interesado no supere el 30% de su retribución básica, excluida la antigüedad, en base a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## **PROPOSICIONES**

### **15.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PROVINCIAL DE CIUDADANOS-Cs, PARA RECHAZAR EL TRANSFUGUISTO COMO PRÁCTICA DE CORRUPCIÓN POLÍTICA QUE DINAMITA LA ESTABILIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Ciudadanos-Cs, cuyo tenor literal es como sigue:

“El transfuguismo político supone, desde una perspectiva política y ética, una completa deslealtad tanto hacia las formaciones políticas que depositaron en dichas personas su confianza y que, posteriormente demostraron no ser merecedoras de la misma, como hacia los propios votantes, que emitieron su voto a partir de la inclusión de los candidatos de una candidatura política concreta.

La aplicación de un acuerdo sobre un código de buena conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales fue suscrito por las principales fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados el 7 de julio de 1998 para, posteriormente ser reformado y actualizado en septiembre de 2000 y en mayo de 2006.

El Ministerio de Administraciones Públicas presidió, el 23 de mayo de 2006, la constitución del Pacto Antitransfuguismo, que contó con la firma de los representantes de los principales partidos políticos, como muestra de compromiso por reforzar los mecanismos democráticos para luchar contra esta forma de corrupción. En paralelo, se constituyó una Comisión de seguimiento del acuerdo con la función de analizar las posibles situaciones de transfuguismo y tomar medidas encaminadas a aislar a los calificados como tráfugas, evitando que su conducta desleal pudiese ser aprovechada como instrumento para alterar las mayorías que se hubieran conformado democráticamente por elección de los ciudadanos y alimentar la inestabilidad en las instituciones públicas.

El Pacto Antitransfuguismo, compuesto por diez puntos, en su punto primero define a los tráfugas como "aquellos representantes locales que, traicionando a sus compañeros en lista y/o de grupo -manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad'.

Seguidamente, en su punto segundo establece que "los partidos políticos que suscriben este Acuerdo se comprometen a rechazar y a no admitir en su grupo político local a un concejal o a cualquier otro cargo representativo local integrado en la candidatura de otra formación, mientras mantenga el cargo conseguido en su candidatura original. Asimismo se comprometen a impedir la utilización de tráfugas para constituir, mantener activamente o cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas, a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos, y a desincentivar el transfuguismo político a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter reglamentario y protocolario".

Aunque esta Comisión de Seguimiento estableció un punto de partida y una declaración de intenciones para perseguir el transfuguismo, ésta no comenzó a reunirse hasta dos años después desde su primera constitución, manteniendo una cierta actividad hasta el año 2010, año en el que celebra su última reunión hasta la fecha. Desde entonces, la Comisión de Seguimiento no se ha reunido ni una sola vez, mientras que los casos de transfuguismo a lo largo de todo el espectro político se han seguido produciendo.

Desde Ciudadanos compartimos el compromiso ético que se concreta en el Pacto Antitransfuguismo, como señal de respeto a la voluntad de los ciudadanos manifestada en las urnas y de lealtad política de todos los representantes políticos en los gobiernos locales. Un compromiso que, estamos convencidos, es imprescindible renovar de la mano del resto de fuerzas políticas, con el objetivo de consensuar nuevas medidas que permitan sancionar de manera efectiva y sentar las bases que permitan cortar de raíz este tipo de comportamientos antidemocráticos que corrompen nuestro sistema de representación política.

En virtud de lo anterior, desde Ciudadanos recientemente hemos conseguido reactivar la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo después de más de 10 años de inactividad, como primer paso para acabar con esta lacra, que no es sino una forma más de corrupción política y de fraude a la voluntad de todos los ciudadanos.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en Grupo Provincial de Ciudadanos en la Diputación Provincial de Burgos propone el debate y aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS

1.- El Pleno la Diputación Provincial de Burgos **manifiesta su rechazo al transfuguismo como práctica de corrupción política** y fraude a la voluntad de los ciudadanos que supone una completa deslealtad hacia las formaciones políticas que han amparado la candidatura de los representantes locales con el único fin de perseguir intereses de beneficio individual, incluso aunque ello suponga dinamitar la representación institucional y política que ha sido democráticamente manifestada en las urnas por todos los ciudadanos.

2.- El Pleno la Diputación Provincial de Burgos insta **al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a que se dote de carácter estable a la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo, garantizando la continuidad de la reciente convocatoria acordada para el 21 de septiembre, como muestra de compromiso político para atajar esta lacra** y evitar que los cargos electos que han abandonado la formación política por la que concurrieron a las elecciones puedan acabar alterando la representación democráticamente manifestada por los ciudadanos en las urnas y condicionando la estabilidad de los Gobiernos locales.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Víctor Eduardo Munguía García, portavoz del Grupo Ciudadanos, de D. Borja Suárez Pedrosa, portavoz del Grupo Popular, de D. David Jurado Pajares, portavoz del Grupo Socialista-PSOE, en votación ordinaria y por mayoría, con

los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Popular, de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos y de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, que suman 23, y la abstención de la Diputada no adscrita, **ACUERDA**, aprobar la proposición transcrita anteriormente.

Por el Excmo. Sr. Presidente se procede a alterar el orden del día de la Convocatoria, en virtud de lo previsto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, tratando a continuación el asunto nº 17 del orden del día en lugar del asunto nº 16, con la finalidad de dar tiempo al Sr. Diputado D. Nicasio Gómez Ruiz a incorporarse a la sesión mediante el establecimiento de la pertinente conexión telemática y de esta forma poder defender la proposición por él presentada.

### **17.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTA-PSOE, PARA INSTAR AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN A ELABORAR UN PLAN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE DEPURACIÓN DE AGUAS PARA LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Vista la proposición presentada por el Grupo de Diputados Socialista-PSOE, cuyo tenor literal es como sigue:

#### **“ANTECEDENTES**

La Constitución Española, en su artículo 45, recoge como principio rector el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado. Se trata, por lo tanto, de un derecho universal, tanto para el desarrollo de la persona que conlleva el deber de conservarlo.

Los poderes públicos deben velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

El 25 de septiembre de 2015 los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Todos ellos tienen metas específicas aparejadas, que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

Dentro de los 17 objetivos, el 6 establece lo siguiente: “Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos” y, a su vez, en sus apartados se incluyen metas como las que recogen los siguientes puntos:

**-6.3** De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

**-6.6** De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos

Por otra parte, se va a firmar un protocolo de actuación entre la Comunidad de Castilla y León y las diferentes diputaciones provinciales para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes.

Entendemos que el problema de la depuración afecta a los 371 municipios de esta provincia y que debe ser tratado por la Diputación Provincial de Burgos dentro de su ámbito de actuación, esto es, en los 368 municipios de menos de 20.000 habitantes.

Para ello es necesario apoyar a los municipios, desde la Institución provincial, en el desarrollo de medidas que contribuyan a mejorar la calidad de las aguas residuales.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

### PROPOSICIÓN

El pleno de la Diputación Provincial de Burgos insta a esta Institución a elaborar un Plan de actuaciones en materia de depuración de aguas para los núcleos de población de la provincia de Burgos

Dicho Plan se concretaría en:

- la realización de un inventario de la situación actual, a nivel de depuración de aguas, de los distintos núcleos de población a lo largo del año 2020
- Posteriormente se deberá dotar este Plan económicamente para los ejercicios 2021 y siguientes con el fin de subvencionar las obras tendentes a actualizar las infraestructuras en aquellos municipios que no dispongan de sistema de depuración, o éste no sea adecuado

Asimismo, instamos al Gobierno de España y al Gobierno de Castilla y León a que se transfirieran las cuantías económicas suficientes a la Diputación y gobiernos locales para crear programas específicos de mejora de los sistemas de depuración de aguas residuales.”

Durante la primera intervención del Diputado del Grupo Socialista D. Jesús Ignacio Grajal Martín, se incorpora a la sesión mediante el establecimiento de la pertinente conexión telemática, el Diputado Provincial del Grupo Mixto (formación política VOX), D. Nicasio Gómez Ruiz.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D Jesús Ignacio Grajal Martín, Diputado del Grupo Socialista-PSOE, de la Diputada no adscrita D<sup>a</sup> María del Mar Alcalde Golás, de D. Nicasio Gómez Ruiz, Diputado del Grupo Mixto, de D. Víctor Eduardo Munguía García, portavoz del Grupo de Ciudadanos y de D. Borja Suárez Pedrosa, portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 10 Diputados



del Grupo Popular y de los 3 Diputados del Grupo Ciudadanos, que suman 13, y de los votos a favor de los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE y el de la Diputada no adscrita, que suman 11, y la abstención del Diputado del Grupo Mixto, **ACUERDA**, desestimar la proposición transcrita anteriormente.

## **16.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MIXTO, FORMACIÓN POLÍTICA VOX, RELATIVA AL COMIENZO ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE BURGOS**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Mixto, formación política Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los jóvenes españoles tienen derecho a la educación, preferentemente presencial, y los poderes públicos el deber de garantizar el mismo y de garantizar el derecho de los padres a la elección de centro docente, tanto público como concertado o privado. Eso no se hace con declaraciones de intenciones y eslóganes prefabricados sino con medidas concretas, reales, y conocidas por toda la comunidad educativa.

En VOX no queremos que haya diferencias entre los alumnos de centros públicos y privados, sean o no sostenidos en parte con fondos públicos. El derecho a la educación es el mismo de todos los españoles, y por eso es la Administración la que debe velar por la seguridad de los alumnos y la certidumbre de los padres.

Así mismo, en VOX exigimos a los gobiernos nacional y autonómicos preparen un protocolo que garantice una vuelta a las clases presenciales de forma segura, planificada con antelación y consensuada con la comunidad educativa y las familias.

Igual que al alumno se le exige preparar los exámenes con antelación, las administraciones deberían haber previsto este protocolo desde hace semanas. Los gobiernos no han estado a la altura para garantizar la tranquilidad y la conciliación con el trabajo de las familias, la comunidad educativa y la sociedad en general.

Las medidas que se adopten en materia sanitaria (controles de entrada y salida, uso de mascarillas, limpieza y desinfección de mobiliario e inmuebles,...) deben ser claras, concretas, y adecuadas a la finalidad educativa de modo que han de ser motivadas suficientemente por la Administración para que alumnos, padres, y colegios asuman naturalmente su cumplimiento y eficacia.

El 26 de agosto de 2020 el presidente de la Junta de Castilla y León daba a conocer las pautas que se seguirán en los centros, así como otras novedades, según las instrucciones del Gobierno de PSOE y sus socios. Publicadas hoy, día 1 de septiembre, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Entre estas medidas, el presidente destacó:

- La reducción de ratios de alumnos por clase con un máximo de 22 alumnos en los grupos estables de Educación Infantil y 1º de Primaria; un máximo de 25 alumnos de 2º a 6º de Primaria; y grupos de un máximo de 25 alumnos en las aulas que no superan los 50 m2, siempre con 1,5 metros de distancia.

- La organización y señalización de entradas, salidas y circulaciones para evitar contagios.

- El establecimiento de una distancia mínima de seguridad de 1,5 metros en **aulas y comedores**.
- La mascarilla obligatoria a partir de los 6 años en las aulas, los desplazamientos y en el transporte escolar.
  - Adecuada ventilación de las aulas después de cada clase
  - La creación de “grupos estables de convivencia” que no interactuarán con el resto para los alumnos en Educación Infantil y 1º de Primaria.
  - Turnos y vigilancia en los recreos.
  - Turnos y refuerzo de la higiene en los aseos, así como el aumento de la limpieza y desinfección, para lo que se prevé la contratación de más de 200 profesionales más de la Junta y la creación de una línea de apoyo para las entidades locales.
- Cada centro contará con un Equipo de coordinación covid para organizar y aplicar todo el dispositivo, así como con protocolos específicos para los servicios complementarios: comedor, transporte escolar, programa madrugadores y tardes en el cole.
- Está todo preparado para la enseñanza telemática de los alumnos aislados. Para lo que la Junta ha reforzado la digitalización y todos los centros públicos iniciarán el curso con conexión ultrarrápida y aulas virtuales
- El centro educativo informará de que el alumnado con cualquier sintomatología aguda no puede acceder al centro educativo. Los centros educativos pueden establecer mecanismos para la identificación de síntomas en los alumnos a la entrada del mismo o una declaración responsable de los progenitores.

Visto el protocolo que se va a mantener para el inicio escolar nos surgen algunas dudas, las cuales solicitamos nos sean aclaradas.

¿Se prevé en dicho protocolo la protección especial que requieren los alumnos con necesidades especiales, a quienes el gobierno del PSOE y sus socios, han atacado con su intención de cerrar los centros de educación especial?

Como se puede comprobar las ratios de los alumnos se reduce de 25 a 22 en infantil y 1º de primaria, ¿Qué va a ocurrir con los 3 niños que sobran de cada clase? ¿Se ha previsto cómo se van a reubicar?

En los cursos de 2º a 6º de primaria la ratio es de 25 alumnos por aula, siempre que estas aulas no superen los 50 m<sup>2</sup> y siempre con 1,5 metros de distancia. Considerando que la ratio de 25 alumnos es la misma que la del año pasado así como la amplitud de las aulas ¿cómo se va a llevar a cabo la distancia de seguridad de 1,5 m? ¿En el caso de aulas en las que haya que bajar el ratio para poder mantener la distancia de seguridad se ha previsto como se van a reubicar los alumnos? ¿Qué ocurre en aquellos colegios en los que no haya aulas suficientes para que todos los alumnos puedan mantener la distancia de seguridad? ¿Se ha previsto que la administración busque y/o ceda otros espacios que se pudieran habilitar para el uso educativo por los centros?

En resumen, ¿el gobierno nacional, autonómico y provincial han comprobado que están las aulas preparadas para garantizar la seguridad de los alumnos guardando las distancias? En caso de que no estén, ¿Qué ubicaciones se contemplan para poner a disposición y qué medidas se han adoptado a este respecto?

Teniendo en cuenta que muchas aulas se van a tener que desdoblar y que la Consejería de Castilla y León tiene previsto contratar a 800 nuevos docentes, poco más de medio docente por centro educativo, ¿no consideran qué es una cifra ínfima y no va a solucionar el problema?

Respecto a las entradas y salidas, ¿cómo se van a coordinar? Si son escalonadas, ¿cuándo van a dar a conocer los horarios a los padres?

En relación a los “grupos estables de convivencia” que no interactuarán con el resto para los alumnos en Educación Infantil y 1º de Primaria, ¿qué va a ocurrir con aquellos alumnos de diferentes zonas rurales que tienen que utilizar el autobús como método de transporte para acudir a los centros escolares? ¿No se estaría rompiendo así los “grupos estables de convivencia” tanto a la entrada como a la salida del centro?

Respecto a la limpieza y desinfección de los colegios, ¿consideran suficiente la contratación de 200 personas para los cerca de 347.000 alumnos de Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y FP en Castilla y León?

Respecto a que cada centro cuente con un Equipo de coordinación covid para organizar y aplicar todo el dispositivo, así como con protocolos específicos para los servicios complementarios: comedor, transporte escolar, programa madrugadores y tardes en el cole. ¿Se ha tenido en cuenta que los docentes no tienen competencias sanitarias, por lo que, también se hace necesaria una persona de enfermería escolar para detectar si algún alumno o trabajador tienen gripe, constipado o son portadores del virus Covid-19 y así saber de qué manera proceder sanitariamente en cada uno de los casos que se puedan dar?

Sobre la enseñanza telemática de los alumnos aislados, ¿cómo pueden garantizar una conexión ultrarrápida y aulas virtuales cuando nos encontramos en una provincia con serios problemas de conectividad tanto telefónica como de Internet? ¿Cómo se van a afrontar los gastos de las familias no sólo a nivel de dispositivos sino de contratación de redes para poder continuar con las clases virtualmente?

En relación a que el centro educativo informará de que el alumnado con cualquier sintomatología aguda no puede acceder al centro educativo. Los centros educativos pueden establecer mecanismos para la identificación de síntomas en los alumnos a la entrada del mismo o una declaración responsable de los progenitores. ¿En base a qué criterios se va a considerar si la sintomatología es aguda o no y quién va a ser el responsable de decidir el tipo de sintomatología que es, si como hemos dicho anteriormente, los profesores y demás trabajadores de los centros no tienen competencias sanitarias? ¿Qué otros mecanismos además de tomar la temperatura, que será obligatorio en todos los centros, se van a llevar a cabo para la identificación de síntomas?

En relación a las familias que tengan que firmar una declaración responsable de que sus hijos van al colegio sin síntomas, ¿van a tener a cambio un recibí del colegio de cómo su hijo ha entrado bien al colegio y, en el caso de que empiece a tener síntomas, tener un documento que acredite que ha sido en el colegio donde ha comenzado los síntomas? ¿Qué tipo de responsabilidades se van a pedir tanto al colegio como a los padres? ¿No creen que se está abandonando a colegios, padres y profesores, obligándoles a asumir responsabilidades que no les corresponden sobre la salud de los españoles?

En el supuesto de que el alumno se tenga que mantener en cuarentena, ¿qué soluciones se han previsto para la conciliación familiar y laboral de los padres?

El 26 de agosto el presidente de la Junta de Castilla y León aseguraba en el comunicado que están previstas todas las alternativas en función de las circunstancias, pero no concreto ninguna. ¿Podrían concretar cuáles son estas alternativas?

El caos y la falta de previsión para preparar la reapertura de colegios es una prueba más de la ineficacia del Estado de las Autonomías. ¿No creen que la existencia de 17 protocolos de vuelta a las aulas, la mayoría aún a medio hacer, está acrecentando la desigualdad de acceso a la educación entre estudiantes españoles?

### PROPOSICIÓN

1. La Diputación de Burgos solicitará al Presidente de la Junta de Castilla y León y al Delegado del Gobierno en la misma, en lo que le afecte, hagan una comparecencia pública dando respuestas a todas estas incertidumbres que hemos mencionado sobre las medidas y protocolos que han establecido para frenar la expansión del coronavirus en los centros educativos, antes de la vuelta a las aulas de nuestros alumnos.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones, de D. Nicasio Gómez Ruíz, Diputado del Grupo Mixto, de D<sup>a</sup> Mar Alcalde Golás, Diputada no adscrita, de D<sup>a</sup> Laura Puente Franco, Diputada del Grupo de Ciudadanos, de D. Borja Suárez Pedrosa, portavoz del Grupo Popular y de D. David Jurado Pajares, portavoz del Grupo Socialista-PSOE, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos en contra de los 10 Diputados del Grupo Popular, DE los 3 Diputados del Grupo de Ciudadanos y DE los 10 Diputados del Grupo Socialista-PSOE, que suman 23 y con el voto a favor del Diputado del Grupo Mixto y la abstención de la Diputada no adscrita, **ACUERDA** desestimar la proposición anteriormente transcrita.

## CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### 18. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde el 4 de agosto de 2020 que comienzan con el número 4.761, hasta las registradas el día 31 de agosto de 2020 que terminan con la Resolución número 5.266.

## **20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Presidencia interviene en primer lugar el Sr. D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, del Grupo Socialista-PSOE, rogando al Sr. Presidente que active el ingreso por parte de la Diputación a los Ayuntamientos del anticipo del 70% correspondiente a los planes provinciales, que encima de que es el 70% no termina de llegar y ya lo necesitan.

Contesta el Excmo. Sr. Presidente indicando que cuanto antes se pueda, se abonará, pues la intención de la Diputación es siempre colaborar con los Ayuntamientos para que puedan hacer cuanto antes sus obras previstas en los planes provinciales.

Igualmente se interesa el Sr. Lezcano Muñoz, entendiendo que no es problema de descoordinación al que se refería antes el Sr. Suarez Pedrosa, por la firma de los convenios con los parques de bomberos profesionales de la provincia, Burgos, Aranda y Miranda.

Responde el Excmo. Sr. Presidente que ya está evacuado el Informe por parte de Secretaría General solicitado por el Servicio de Intervención y se ha completado el expediente con un informe de los Servicios Técnicos, estando en estos momentos a informe de Intervención de Fondos, con lo cual espera que a lo largo de este mes de septiembre se pueda aprobar por la Junta de Gobierno.

Indica al respecto el Sr. Lezcano Muñoz que a ver si esta pregunta sobre este asunto que va con mucho retraso, no vuelve a salir en el siguiente Pleno. .

A continuación interviene el Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez, del Grupo Ciudadanos, manifestando que a ver si le puede responder el Sr. Presidente o el Sr. Secretario, respecto de lo sucedido en las Comisiones en las que se vino a decir que existe un acuerdo Plenario en el que, a instancias del Grupo Socialista, se acordó la invitación con voz pero sin voto, tanto al Comité de Empresa como a la Junta de Personal, para acudir a la Comisión de Personal, motivo por el que quiere que le digan si existe ese acuerdo Plenario o no existe. Porque si no existe entiende que cuando en una comisión se dice que sí existe, se tiene que investigar.

Manifiesta el Excmo. Sr. Presidente que le señala el Sr. Secretario que entiende que no hay ningún acuerdo Plenario al respecto.

En este momento y en relación con la cuestión suscitada, toma la palabra el Sr. D. Alexander Jiménez Pérez, señalando que lo del acuerdo Plenario no lo dijo el Grupo Socialista como bien ha de recordar de dicha Comisión.

Indica el Excmo. Sr. Presidente que revisarán las actas.

Asimismo, por el Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez, se hace uso nuevamente de la palabra con la finalidad de aclarar en relación con el ruego que hizo el Sr. Lezcano Muñoz en el anterior Pleno, acerca de que los ruegos se hacen al Presidente, que él está haciendo un ruego al Presidente para que le conteste y no para que le conteste otra persona. Porque él las declaraciones que tiene en prensa, que espera que se puedan leer, son las de que existe un acuerdo plenario en el que el partido Socialista, si alguien puesto el nombre del partido Socialista espera que el propio partido Socialista pueda salir a decir que no son tuyas y que no se use el nombre del partido Socialista en estas declaraciones, pues él, precisamente, lo que quería aclarar es que no hay tal acuerdo Plenario, y si no existe no se puede decir que lo hay.

A continuación toma la palabra el Sr. D. Jesús Ignacio Grajal Martín, recordando que, en el Pleno anterior, hizo una pregunta sobre la situación de los proyectos de abastecimiento de agua potable cuya redacción se gestiona con ACUAES para la vecindad de Burgos, y le gustaría saber en estos momentos cuál es su situación, en qué estado nos encontramos.

Responde el Excmo. Sr. Presidente manifestando que, en estos momentos, se están redactando los proyectos encargados por ACUAES y previstos también en nuestros propios presupuestos, avanzando a la vez en la búsqueda de una fórmula económica que sea asequible tanto a los Ayuntamientos como a la propia Diputación, de lo que estarán ustedes perfectamente informados.

Señala el Sr. Grajal Martín que, entonces, entiende de su contestación que existe ya un proyecto definido, que es el que está redactando ACUAES.

Confirma el Excmo. Sr. Presidente que se está redactando el proyecto, correcto.

Indica el Sr. Grajal Martín, que según sus noticias ACUAES había mandado distintas alternativas para que la Diputación indique cual es sobre la que tienen que hacer el proyecto, preguntando si esa determinación ya se ha producido.

Contesta el Excmo. Sr. Presidente señalando que ACUAES ha mandado un cuadro de financiación en función de los Ayuntamientos que en su momento dieron el sí a incorporarse en el proyecto, tanto en el de ampliación de aguas de Muñó, Campos de Muñó, como en el del Alfoz y, por lo tanto, en esa elaboración estamos. Si a lo largo de este tiempo algún Ayuntamiento se quiere incorporar, pues habrá que decírselo a ACUAES para la modificación del trayecto del proyecto.

El Sr. Grajal Martín pregunta en relación con este mismo tema que para cuando está prevista la finalización del proyecto.

Responde el Excmo. Sr. Presidente que eso no lo sabe. Nos tendríamos que poner en contacto con ACUES para que nos den la respuesta.

El Sr. Grajal Martín ruega se les responda en algún momento sobre qué previsión hay de finalización de los proyectos y también que se convoque a los Ayuntamientos afectados por estos proyectos, en la forma que se permita mantener, pues todas estas cosas de la distancia de seguridad, o del número de personas que sea inferior a veinte y se informe de la situación del proyecto y las previsiones que existen en cuanto a su ejecución.

A continuación toma la palabra el Sr. Lezcano Muñoz, para aclararle al Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez, que él nunca ha dicho, y de hecho no tenemos reglamento de funcionamiento de las sesiones plenarias. que los ruegos o las preguntas sean dirigidas al Sr. Presidente, como me ha achacado el Sr. Rodríguez, todo lo contrario. Ustedes saben que yo he preguntado en distintas sesiones a diputados provinciales sobre su aérea si les correspondía, entonces, entiendo que así debe seguir siendo y no está mal. Porque mientras no tengamos reglamento, así será, es una aclaración al Sr. Rodríguez que como Vicepresidente 1º ya debiera de saber esto.

Manifiesta al respecto el Excmo. Sr. Presidente que, normalmente, las preguntas se hacen al Presidente, y el Presidente es el que delega la respuesta en alguno de los diputados que dirigen las respectivas áreas. Normalmente ha si se hecho.

Señala el Sr. Lezcano Muñoz que él normalmente ha preguntado en diferentes Plenos a diputados provinciales, explícitamente, y me han respondido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**



**Fdo.: César Rico Ruiz**



**EL SECRETARIO GENERAL,**



**Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel**